

ABRIL DE 1976

[NORMAS ESPECIALES PARA LA EDIFICACION. — Colocación de tanques de reserva de agua en los edificios que se construyan.]

RESOLUCION N° 70.181

Montevideo, abril 8 de 1976.

VISTO: la gestión iniciada por los Sres. Eduardo y Simón Lachs para que: a) de acuerdo con la Resolución N° 55.843 del 16 de febrero de 1971, todos los tanques de reserva de agua, ya sean de fibrocemento, cemento armado u otro material aprobado, se exija sean totalmente herméticos dotados de tapas también herméticas y contener un filtro conexo que no debe ser de caño zincado y malla y b) que se practique inspección de los edificios públicos, hospitales, sanatorios, etc., a efectos de serles intimada la adecuación de los tanques de reserva de agua a las condiciones impuestas por la Resolución N° 55.843;

RESULTANDO: que estudiado el caso por la Sección Obras Sanitarias del Servicio de Edificación, informa que el criterio aplicado por esa Sección fue expuesto en informe de fecha 15 de noviembre de 1972 y aprobado por el Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural el 20 de febrero de 1973; que ante gestiones similares promovidas por los Sres. Lachs y previo informe de la Asesoría y Dirección Jurídica, la Intendencia Municipal de Montevideo dictó la Resolución N° 45.140 de fecha 13 de enero de 1975 que en su numeral 1° dice que la Sección Obras Sanitarias ha aplicado correctamente las disposiciones en vigencia sobre filtro en tanques para agua potable; que ante reiterada gestión de los Sres. Lachs, la Intendencia Municipal dictó la Resolución N° 52.548 del 12 de junio de 1975 que en su numeral 2° establece no hacer lugar a lo solicitado por los Sres. Lachs en lo relativo a tanques de agua potable y cierres herméticos de los mismos;

CONSIDERANDO: el informe producido por la oficina competente del Servicio de Edificación y lo que en su oportunidad informó la Asesoría y Dirección Jurídica al respecto, el Departamento entiende que no corresponde acceder a lo solicitado por los Sres. Lachs respecto a los filtros de su invención, ya que no existen motivos suficientes como para otorgarles la exclusividad de su colocación;

EN ACUERDO: con el Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,  
RESUELVE:

1° — No hacer lugar a lo solicitado por los Sres. Eduardo y Simón Lachs en lo relativo a la colocación con carácter de exclusividad, de los filtros para tanques de reserva de agua potable, de su invención.

2° — Disponer que en los edificios que se construyan en el futuro, se exigirá la colocación de tanques de reservas de aguas totalmente herméticos en su construcción debiendo tener tapas laterales de acceso, con cierre hermético ubicado en el tercio inferior de la altura máxima de agua y filtros de ventilación de los admitidos por la Intendencia Municipal de Montevideo.

3º — Disponer asimismo que en todos los casos en que se comprueben denuncias sobre deficiencias en la potabilidad del agua en fincas ya existentes, se exigirán tanques herméticos.

4º — Transcribese a la Asesoría y Dirección Jurídica y vuelva a sus efectos al Servicio de Edificación.

*Dr. Oscar V. Rachetti*  
Intendente Municipal

*Dr. Ariel Correa Vallejo*  
Secretario General

*Arq. Guillermo Campos Thevenin*  
Director General del Departamento de  
Planeamiento Urbano y Cultural